



Expediente N° 288 VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins - Concesiones (Judicial).

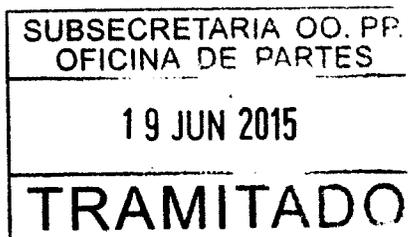
Ordena expropiación. y aprueba plano y cuadro de expropiación en la parte que se refiere al lote N° 43-M, necesario para la ejecución de la obra: ""Concesión Embalse Convento Viejo II Etapa VI Región Canal Norte Unificado Tramo I. Km. 0.000,00 al Km. 17.700,00", comuna de Lolol, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SANTIAGO, 18 JUN 2015

N° 414 /

VISTOS

: Lo dispuesto en los artículos 14° letra e) y 105, del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 y del DFL MOP N°206, de 1960; lo señalado en el artículo 15° inciso 2° y 22° N° 1 del Decreto N° 900, de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado el DFL N° 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N° 2186, de 1978; lo ordenado en el N° 24 del artículo 19° de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por Decreto Supremo MOP. N° 37, de 19 de enero de 1984; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República y el artículo 568 del Código Civil.



Lo solicitado por el **Director General de Obras Públicas** en su oficio Ord. N° 512, de 12 de mayo de 2005; por la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en **Oficio N° 309, de 13 de febrero de 2015, complementado por oficio N° 1047, de 6 de mayo de 2015**, y lo informado por la **Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas** en Oficio EXP. N° 2461, de 4 de junio de 2015.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Exento MOP. N° 1004, de 30 de septiembre de 2008, se ordenó la expropiación y se autorizó el Convenio Directo de Precio Ad-Referéndum del lote de terreno N° 43.

Que el expropiado no concurrió a otorgar la escritura de expropiación.

Que en consecuencia y ante la necesidad de proseguir con el proceso expropiatorio, se ordenó mediante Decreto Exento MOP. N° 2276, de 29 de noviembre de 2013, la consignación judicial del monto provisional de la indemnización.



Que los montos correspondientes fueron consignados en la cuenta corriente del Segundo Juzgado Civil de Rancagua, en causa rol V-674-2013.

Que según dan cuenta los Ordinarios N° 1588, de 18 de noviembre de 2014 y N° 309, de 13 de febrero de 2015, ambos del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, se detectó en mayo de 2014, que durante el período de suspensión del procedimiento expropiatorio y antes de efectuar la consignación de la indemnización, el propietario efectuó construcciones en parte del Lote 43, construcciones que corresponden a una medialuna.

Que en vista de tal situación, la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas generó un nuevo Plano y Cuadro de Expropiaciones individualizando esta medialuna como Lote 43-M, con una superficie edificada de 2.214 m².

Que por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N° 537, de 12 de septiembre de 2014, se designó a una comisión de peritos, tasadores, comisión que mediante informe de 22 de septiembre de 2014, estableció el monto provisional de la indemnización de los bienes correspondientes al Lote 43-M.

Que por oficio N° 0309, de 13 de febrero de 2015, complementado por oficio N° 1047, de 6 de mayo pasado, la Jefa Unidad de Expropiaciones Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, solicita la tramitación judicial del Lote N° 43-M.

DECRETO (EXENTO):

- 1° **EXPRÓPIASE** para el Fisco el lote N° 43-M, Km. 16.413,00 al Km: 16.447,40, necesario para la ejecución de la obra: "CONCESIÓN EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA VI REGIÓN CANAL NORTE UNIFICADO TRAMO I. KM. 0.000,00 AL KM. 17.700,00", que se encuentra ubicado en la Comuna de LOLOL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS y que se individualiza en el plano y cuadro de expropiaciones, elaborados el Ministerio de Obras Públicas que se aprueba en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.
- 2° **EL PROPIETARIO**, rol de avalúo de la Comuna de LOLOL y superficie del lote en que se emplaza la construcción afecta con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

N° LOTE	PROPIETARIO APARENTE	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2. EDIFICADA
43-M	GUERRA DUQUE LUIS GILBERTO	17-107	2.414

- 3° **LA COMISIÓN** de Peritos nombrada por Resolución Expropiaciones - Fiscalía (Exenta) N°5 de 10 de enero de 2014, compuesta por los peritos MARCELO GABRIEL OYARZO SALDÍAS, CAROLINA CLAUDIA VERDEJO DÍAZ y MUFIDA VIOLA ABUAWAD ELIAS, mediante informe de tasación de 22 de septiembre de 2014, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$88.022.000.- Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N°2186, de 1978, debiendo considerarse para su consignación judicial, lo dispuesto en el artículo 17° de este Decreto Ley.
- 4° **EL PAGO** de la indemnización se efectuará al contado.

- 5° **EN CUMPLIMIENTO** de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978, publíquese por una sola vez dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha, un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile, para que por intermedio de la unidad local respectiva lo entregue a la persona que ocupa o detenta los bienes expropiados.
- 6° **IMPÚTASE** el gasto ascendente a la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS (\$88.022.000.-), con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Sub- Asignación 29000276-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE E EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas



N° Proceso Fiscalía **8861162**